

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL**

El artículo 143.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, establece que en cada una de las Facultades o Escuelas existirá una delegación de Estudiantes, cuya composición y funciones se regulará en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

El Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, aprobado en Junta de Centro de 26 de noviembre de 2004 e inclusión de observaciones de legalidad en junta de 15 de marzo de 2005 (ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión de 7 de febrero de 2005), en los artículos 52 al 54 se ocupa de la Delegación de Estudiantes regulando de modo general su definición, composición y competencias.

El Consejo de Gobierno en sesión de 26 de enero de 2009 aprueba el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, estableciendo en su artículo 2.3 que cada Facultad o Escuela contará con una Delegación de Estudiantes cuyo Régimen y funcionamiento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela, teniendo, en todo caso, aquel Reglamento carácter supletorio. Asimismo la Disposición transitoria del Reglamento General citado, concede un plazo de 45 días a la Junta de Escuela o Facultad para la aprobación del Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes del Centro.

En consecuencia, la Junta de la Escuela Universitaria de Trabajo Social en su sesión del día 12 de marzo de 2009 ha aprobado el siguiente Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la de Delegación de Estudiantes de la escuela Universitaria de Trabajo Social:

### **Artículo 1.- Definición**

La Delegación de Estudiantes de la Escuela es el Máximo Órgano de deliberación, información y participación de los estudiantes matriculados en este Centro

### **Artículo 2.- Composición**

1.- A la delegación e Estudiantes de la Escuela de Trabajo Social pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la misma.

2.- La delegación de Estudiantes estará formada por:

- a) Como miembros natos, los Estudiantes de la Junta de la Escuela así como los Claustrales del Centro.

- b) Como miembros designados, los Delegados de Curso o grupo, los representantes de los alumnos en los Consejos de Departamento, los alumnos que pertenezcan a asociaciones de estudiantes de la Escuela y los representantes de los alumnos de esta Escuela que como tales forman parte de comisión, ponencia, etc.
- c) Como miembros elegidos, un número igual a la suma de miembros natos y miembros designados.

### **Artículo 3.- Competencias**

Corresponde a la Delegación de Estudiantes las siguientes competencias:

- a) El ejercicio de la máxima representación del alumnado.
- b) La defensa de los derechos y deberes de los estudiantes.
- c) La extensión universitaria.
- d) La organización y supervisión de los procesos electorales en los que se elijan representaciones estudiantiles, en el ámbito de su competencia.
- e) La elaboración y gestión de sus presupuestos.
- f) La elaboración y reforma de su Reglamento, así como la normativa que lo desarrolle.
- g) La elección, nombramiento y remoción de sus órganos internos.
- h) Proponer líneas generales de amortización.
- i) Cualquiera otras que le vinieren atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Granada o cualesquiera de las disposiciones a él referidas.

### **Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales**

El Gobierno de la Delegación de de Estudiante de la Escuela de Trabajo Social corresponde a los siguientes órganos:

1.- Órganos Colegiados:

- a) El pleno.
- b) La comisión permanente.
- c) La comisión de Área.

2.- Órganos Unipersonales

- a) Delegado de Centro.
- b) Subdelegado.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Coordinadores de Área.

### **Artículo 5.- Naturaleza y composición del pleno**

1- El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social.

2- Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social.

3- El mandato del Pleno será de dos años; finalizado éste, se procederá a la renovación total de sus miembros.

4- El cambio o la modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, implica el cese de dicha condición.

5- Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias: a) pérdida de la condición, b) finalización del período para el que fue elegido, c) incumplimiento de sus obligaciones d) dimisión, en el caso de los miembros electos e) incapacidad legal.

6- Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante, que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante, hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros elegidos, mientras que, en el supuesto de miembros natos, ésta quedará vacante.

## **Artículo 6.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente**

1.- La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

2. Estará constituida como mínimo, por el Delegado de Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social que la preside, el Subdelegado de Centro, el Secretario, el Tesorero y los coordinadores de las comisiones.

## **Artículo 7.- El Delegado de Centro. Naturaleza.**

El Delegado de Centro es el máximo representante oficial de los Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

## **Artículo 8.- Elección de Delegado.**

En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Director o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por un representante por sorteo de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 2.2, siendo Presidente el mayor de edad y Secretario el de menor edad, y la duración comprenderá todo el mandato.

1.- Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Subdelegado, al Secretario, al Tesorero. El Pleno de Elección se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de 5 días a continuación del Pleno de Constitución.

2.- Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.

3.- Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación.

4.- Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo igual y secreto, por los miembros del Pleno.

5.- Para proceder a la votación de la elección a Delegado de Centro, será necesario el quorum de la mitad más uno de los miembros del Pleno. Para el resto de cargos sólo será necesaria una mayoría simple.

6.- Para la elección de Delegado de Centro, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.

7.- Para ser elegido Delegado de Centro, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una votación entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado de Centro. En caso de empate se procederá a un sorteo.

8.- Finalizado el escrutinio, el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de Centro, el candidato ganador, quien propondrá al Secretario.

9.- La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles, ante la Comisión de Garantías Electorales.

10.-Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Director del Centro procederá a la propuesta de nombramiento.

### **Artículo 8.- Nombramiento, mandato y cese.**

1.- El nombramiento del Delegado de Centro corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Director, según el resultado del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro.

2.- Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser elegido una sola vez.

3.- El Delegado de Centro cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el Reglamento de Centro.

4.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta un período máximo de agotar mandato.

5.- En el supuesto de no poder aplicarse el apartado anterior, el Pleno elegirá un Delegado hasta agotar mandato.

### **Artículo 9.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.**

1.-En el mismo acto de la elección de Delegado y una vez finalizada ésta, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.

2.- Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos, y, en caso de empate, se procederá a su sorteo.

### **Artículo 10.- De las comisiones de Área y Coordinadores de Área.**

1.- Por acuerdo expreso del Pleno, podrán crearse las Comisiones de Área, con carácter permanente o no permanente y con las funciones que el mismo le encomiende.

2.- Cada comisión estará compuesta por cinco miembros, elegidos por y entre los miembros del pleno que presenten su candidatura.

3.- El mandato no será superior al del pleno que las cree y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento que para la elección.

4.- De entre los miembros de la Comisión se elegirá un Coordinador.

5.- Si se acuerda crear una Comisión Económica, entre sus miembros estará el Tesorero, que, además, será el Coordinador de la misma.

### **Artículo 11.- Derecho supletorio.**

Para todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, el Reglamento del Régimen Interno del Claustro y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposición Final.- Denominaciones.**

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento, referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que lo desempeñe.